

PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



1

LEY Nº 928

CÓDIGO FISCAL: MODIFICACIÓN - (LEY PROVINCIAL Nº 906).

Sanción: 18 de Abril de 2013.

Promulgación: 25/04/13 D.P Nº 875. Publicación: B.O.P. 26/04/2013.

Artículo 1°- Incorpórase a continuación del inciso 33 del artículo 181, incorporado por el artículo 1° de la Ley provincial 906, modificatoria del Código Fiscal, Ley provincial 439, los siguientes incisos:

- "34. las letras de cambio, giros, cheques, cheques de pago diferido, órdenes de pago y cualquier otro título valor;
- 35. los certificados de depósito a plazo fijo;
- 36. los depósitos en cajas de ahorro, cuentas especiales de ahorro, cuentas corrientes y plazos fijos;
- 37. los actos y contratos vinculados con la operatoria de tarjetas de crédito o compra, con excepción de las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de las tarjetas de crédito y/o compra.".
- **Artículo 2°-.** Incorpórase a continuación del inciso 37 del artículo precedente, los siguientes incisos:
- "38. las órdenes de compra que emitan organismos públicos y sus dependencias pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- 39. los contratos de locación de servicios y obras públicas celebrados por la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.".
- **Artículo 3º.-** La presente ley tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a excepción de lo dispuesto en el artículo 1º que tiene vigencia en forma concomitante a la Ley provincial 906.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.